Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-01-2026 17:10:48 -05:00

Defensoría del Pueblo

REPÚBLICA DEL PERÚ
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008-2026/DP-OGAF

Lima, 22 de enero de 2026

VISTO:

El Memorando N° 0022-2026-DP/OGAF para aprobar la Apertura y designación del responsable del fondo de Caja Chica de la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral, en atención al Memorando Nº 0015-2026-DP/OGAF-OTES que adjunta Informe N° 002-2026-DP/OGAF-OTES, el Correo electrónico de la Oficina de Contabilidad de fecha 07 de enero de 2026, los Memorandos N° 0042-2026-DP/OGAF-OISI y N° 0032-2026-DP/OGPP-OPRE, los Memorandos N° 0020-2026-DP/OGAF, N° 0060-2026-DP/OGPP-OPRE y N° 0001-2026-DP/OGAF-OISI y el anexo N° 01 - Caja Chica de la OISI, y el Informe N° 0051-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

DEFENSORÍA DEL PUEBLO · OGAF · Oficina de Tesorería

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, regula el Sistema Nacional de Tesorería conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en adelante DIRECTIVA TESORERÍA, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 008-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva Nº 003-2024- EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica";

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 0204-2025-DP/SG de fecha 07 de agosto de 2025, se aprueba la ejecución de obra por la modalidad de Administración Directa del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO – SEDE LA LIBERTAD, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – CUI N° 2508730", cuyo expediente técnico fue aprobado por Resolución de Secretaría General N° 0197- 2025-DP/SG de fecha 31 de julio de 2025;

Defensoría del Pueblo V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2026 17:07:53 -05:00

Defensoría del Pueblo V.B.

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2026 16:41:14 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-01-2026 17:10:48 -05:00

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0003-2026/DP-OGAF, de fecha 13 de enero de 2026, se aprueba la Directiva N° 0001-2026-DP/OGAF "Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Defensoría del Pueblo" para el Año Fiscal 2026, en adelante se le denominará la DIRECTIVA;

Que, de acuerdo con el numeral 4.16) de la DIRECTIVA, el Responsable de la Administración del Fondo es la persona designada mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración y Finanzas – OGAF para administrar el Fondo. Esta persona deberá tener vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo, sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y conexas; o sea por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias;

Que, el primer párrafo del numeral 4.17) de la DIRECTIVA establece que el Responsable Solidario es el Jefe de la Dependencia, quien responde en forma solidaria por la administración del Fondo. Deberá tener vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo sea por el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y demás normas reglamentarias, modificatorias, ampliatorias y conexas; o sea por el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias (…);

Que, el segundo párrafo del numeral 4.8) de la DIRECTIVA dispone que: *"(…) Cuando la Defensoría del Pueblo se encuentre ejecutando todo tipo de obras a nivel nacional, será considerada como dependencia a la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas";*

Que, con Memorando Nº 0015-2026-DP/OGAF-OTES, de fecha 16 de enero de 2026, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención a los siguientes documentos: i) Informe N° 002-2026-DP/OGAF-OTES y anexo, ii) Resolución de Secretaría General N° 0197-2025-DP/SG, iii) Resolución de Secretaría General N° 0204-2025-DP/SG, iv) Correo electrónico de la Oficina de Contabilidad del 07/01/2026, v) Memorando N° 0042-2026-DP/OGAF-OISI, vi) Memorando N° 0032-2026-DP/OGPP-OPRE, vii) Resolución Directoral N° 0003-2026/DP-OGAF, viii) Memorando N° 0020-2026-DP/OGAF, ix) Memorando N° 0060-2026-DP/OGPP-OPRE, x) Memorando N° 0001-2026-DP/OGAF-OISI y anexos, y xi) Anexo N° 01 - Caja Chica de la OISI, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas "(…) tenga a bien elevar dicha documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el proyecto de Resolución Directoral correspondiente, conforme se señala en el Anexo N° 01 adjunto al presente (…)", el mismo que fue autorizado y remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° 0022-2026-DP/OGAF;

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2026 17:07:53 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2026 16:41:14 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-01-2026 17:10:48 -05:00

Defensoría del Pueblo

Que, el literal e) del artículo 53° del ROF establece como una función de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas coordinar la apertura dela Caja chica para las diferentes dependencias de la entidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.1) del artículo 7° y el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, con Informe N° 0051-2026-DP/OGAJ, de fecha 21 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con los visados de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50° y los literales d), m) y r) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a partir del 14 de enero de 2026, la apertura de la Caja Chica de la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Defensoría del Pueblo, que tiene a su cargo la ejecución de la obra por la modalidad de Administración Directa del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO – SEDE LA LIBERTAD, DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA – PROVINCIA DE TRUJILLO. DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – CUI N° 2508730" y ASIGNAR la suma total de s/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento de **Recursos Ordinarios**.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, con eficacia anticipada, a don **Estenio Enrique JIMENO VENEGAS**, la administración del Fondo de la Caja Chica de la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral de la Defensoría del Pueblo, que tiene a su cargo la ejecución de la obra por la modalidad de Administración Directa del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO – SEDE LA LIBERTAD, DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD – CUI N° 2508730", a partir del 14 de enero de 2026 hasta el 11 de junio de 2026.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a don **Joel YOVERA PURUGUAY**, Director (e) de la Oficina de Infraestructura y Seguridad Integral, como responsable solidario, de acuerdo a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 4.17) de la DIRECTIVA.

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2026 17:07:53 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2026 16:41:14 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-01-2026 17:10:48 -05:00

Defensoría del Pueblo

Artículo Cuarto. – **REMITIR** copia de la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, a las Oficinas de Contabilidad, Tesorería, Logística y de Infraestructura y Seguridad Integral de la Oficina General de Administración y Finanzas, para los fines que les competen a cada una de ellas.

Artículo Quinto. - Se dispondrá la realización de arqueos inopinados periódicos, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control que podría realizar el Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7.4.1) de la DIRECTIVA.

Artículo Sexto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)

Erwing López Calvo
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2026 17:07:53 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2026 16:41:14 -05:00

Firmado digitalmente por LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-01-2026 17:10:48 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 22/01/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0159 6345 0522 1100

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2026 17:07:53 -05:00

Firmado digitalmente por YAHUANA CORREA Margarita FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-01-2026 16:41:14 -05:00